

**ADENDA No 1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 1 DE 2015, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL OPERADOR TÉCNICO FORESTAL DEL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL – CIF PARA LA VIGENCIA 2015**

El Fondo de Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO expide la presente MODIFICACIÓN a los Términos de Referencia que regulan la Invitación Pública No 1 de 2015, en el siguiente sentido:

Damos alcance a los siguientes requisitos exigidos en la Invitación Pública No 1, consignados en las páginas 25 y 69, para modificarlos y/o suprimirlos (se resalta en amarillo lo que se modifica y en color verde lo nuevo):

**Texto original de los Términos de referencia**

**5.1.10 Registro Único de Proponentes**

Todo oferente interesado deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente invitación, donde se contemple dentro de su objeto social actividades relacionadas con el sector forestal y/o la evaluación de proyectos desarrollados en áreas rurales dentro del territorio nacional.

Cuando el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las firmas integrantes deberá presentar el correspondiente certificado, con el fin de cumplir en conjunto las condiciones solicitadas.

Es deseable que el oferente este clasificado en el mencionado registro tal como se solicita en el siguiente listado:



## **Sección A agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**

02 Silvicultura y extracción de madera

021 0210 Silvicultura y otras actividades forestales

024 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura

## **Sección M actividades profesionales, científicas y técnicas**

72 Investigación Científica y de Desarrollo

74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

741 7410 Actividades especializadas de diseño

749 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

### **Texto nuevo modificado por la Adenda 1:**

Teniendo en cuenta que de manera general no aplica a FINAGRO la solicitud del requisito establecido en el numeral 5.1.10 Registro Único de Proponentes en atención a lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 (Ley anti-trámites) que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Se elimina dicha exigencia en su totalidad.

Adicionalmente, como los Términos de Referencia establecen el RUP como un criterio de desempate, se elimina así mismo dicho criterio.

### **Texto original de los Términos de Referencia**

## **5.2 REQUISITOS Y/O ESPECIFICACIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE**

Conforme a su registro en Cámara de Comercio, el oferente deberá anexar el Balance General y el Estado de Resultados del último año fiscal, notas a los estados financieros y copia de la Declaración de Renta del último año gravable.

**Texto nuevo modificado por la Adenda 1:**

## **5.2 REQUISITOS Y/O ESPECIFICACIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE**

El oferente deberá anexar el Balance General y el Estado de Resultados del último año fiscal, a saber 2014, notas a los estados financieros y copia de la Declaración de Renta del último año cancelado, esto es 2013 - 2014, según el calendario tributario que le haya correspondido.

**Texto original de los Términos de referencia**

## **8.8 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos ofertas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos (2) o más ofertas, bajo el anterior criterio, arrojen el mismo resultado, se tendrá en cuenta como criterio de desempate, el oferente que esté clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio según los parámetros descritos en el numeral 5.1.10, prevaleciendo la sección A.

Si luego de realizado el proceso anterior aún se presentan oferentes con el mismo puntaje, se elegirá al ganador mediante un sorteo por balotas, para lo cual FINAGRO invitará a los OFERENTES empatados a una reunión en sus instalaciones, en la cual escogerán las balotas y se seleccionará a aquel que obtenga el número mayor.

**Texto nuevo modificado por la Adenda 1:**

## **8.8 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos ofertas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos decimales.



En el caso en que dos (2) o más ofertas, bajo el anterior criterio, arrojen el mismo resultado, se tendrá como mecanismo de desempate, un sorteo por balotas, para lo cual FINAGRO invitará a los OFERENTES empatados a una reunión en sus instalaciones, en la cual escogerán las balotas y se seleccionará a aquel que obtenga el número mayor.

**FIN DE LA ADENDA**

